UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SECRETARÍA GENERAL
BUH/RBM/ynr

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 6905

CONCEPCIÓN, 26/10/2026

CONVOCA A PROCESO DE ELECCIÓN DE UN/A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE PREGRADO DE LA SEDE DE LA REGIÓN DE ÑUBLE PARA INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y FIJA CALENDARIO ELECTORAL.

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Universitario Exento Nº 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo N° 197, de 2026, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento Nº 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío, establece que el Consejo Universitario estará integrado, entre otros/as, por un/a alumno/a regular de pregrado representante del estudiantado de la Universidad del Bío-Bío de la o las sedes de la Región de Ñuble.

2. Que el artículo 30 de los estatutos establece que las personas integrantes del estamento estudiantil de postgrado, para ser elegidas como integrantes del Consejo Universitario, deberán ser alumnos o alumnas regulares de la universidad, y contar con, a lo menos, dos años de antigüedad en esta.

3. Que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, la determinación de los/as representantes de cada uno de los estamentos que participan en el Consejo Universitario, cuando corresponda, deberá realizarse mediante una elección especialmente convocada al efecto por el Rector o Rectora, disponiendo, asimismo, que la elección requerirá para su validez un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento correspondiente.

Código de Verificación:
33d0edb8-7752-485a

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

4. Que, mediante Decreto Universitario Exento N° 4.270, de fecha 23 de junio de 2025, se nombró, entre otros/as, al estudiante Sr. Alejandro Ortiz Ortega, como integrante del Consejo Universitario de la Universidad del Bío-Bío, en calidad de representante estudiantil de pregrado de la sede de la región de Ñuble, elegido por el estamento estudiantil de dicha sede.

5. Que el artículo 34 letra d) de los Estatutos establece que son inhábiles para ser elegidas integrantes del Consejo Universitario, tratándose de representantes estudiantiles de pregrado, las personas que se encuentren cursando los dos últimos semestres de un programa de pregrado.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 letra d) de los referidos estatutos, la configuración de una inhabilidad sobreviniente constituye causal de cesación en el cargo de integrante del Consejo Universitario y que, conforme a su artículo 39, configurada una inhabilidad o incompatibilidad, la persona afectada cesará, por el solo ministerio de la ley, en dicho cargo.

7. Que, mediante Ordinario N° 02/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Directora de Admisión, Registro y Control Académico de la Universidad del Bío-Bío informó que el Consejero Sr. Alejandro Ignacio Ortiz Ortega mantiene la calidad de alumno regular durante el segundo semestre de 2026 en la carrera de Ingeniería Civil Informática de la Universidad del Bío-Bío, sede Chillán, encontrándose actualmente cursando las asignaturas Seguridad Informática y Proyecto de Título, correspondientes al décimo semestre de su plan de estudios.

8. Que, mediante certificación de fecha 1 de octubre de 2026, la Secretaria General de la Universidad del Bío-Bío, en su calidad de Secretaria del Consejo Universitario y ministra de fe de la Universidad, certificó que, respecto del Sr. Alejandro Ignacio Ortiz Ortega se configuró la inhabilidad sobreviniente prevista en el artículo 34 letra d) de los estatutos y, en consecuencia, la causal de cesación establecida en su artículo 37 letra d), cuyos efectos se producen por el solo ministerio de la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del mismo cuerpo estatutario.

9. Que, como consecuencia de la referida cesación, se ha producido la vacancia del cargo de representante estudiantil de pregrado de la sede de la región de Ñuble ante el Consejo Universitario, previsto en el artículo 29 letra l) de los estatutos de la Universidad, resultando necesario convocar al correspondiente proceso eleccionario para proveer dicha representación.

10. Que el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, regula el procedimiento aplicable a la elección de los/as representantes que integran el Consejo Universitario.

11. Que el Comité General de Organización Electoral, según consta en el Certificado de Acuerdo CGOE N° 08/2026, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por la Secretaria General en su calidad de Secretaria de dicho órgano electoral, acordó aprobar el calendario y la modalidad de votación aplicables al proceso de elección de un/a representante estudiantil de pregrado de la sede de la región de Ñuble para integrar el Consejo Universitario.

Código de Verificación:
33d0edb8-7752-485a

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

12. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables, corresponde convocar al proceso eleccionario destinado a proveer la vacancia antes individualizada y establecer el calendario electoral correspondiente.

DECRETO:

1. CONVÓCASE al proceso eleccionario para elegir un/a alumno/a regular de pregrado, representante del estudiantado de la Universidad del Bío-Bío de la sede de la Región de Ñuble, para integrar el Consejo Universitario de la Universidad del Bío-Bío, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 letra l) de los estatutos de la Universidad del Bío-Bío y en el Reglamento General de Elecciones de la Institución.

2. ESTABLÉCESE el siguiente calendario para el proceso eleccionario convocado mediante el resuelvo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío:

	ETAPAS PROCESO DE ELECCIÓN	**FECHA DE 2026**
1	Publicación de nómina del padrón electoral	Lunes 26 de octubre
2	Vencimiento de plazo para presentar objeciones a la nómina del padrón electoral	Jueves 29 de octubre
3	Publicación de la nómina definitiva del padrón electoral	Lunes 2 de noviembre
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Lunes 9 de noviembre
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Martes 10 de noviembre
6	Finalización de campaña electoral	Martes 17 de noviembre
7	**Fecha de la votación**	Miércoles 18 de noviembre
8	Publicación resultados provisorios de la votación	Miércoles 18 de noviembre
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Viernes 20 de noviembre
10	Proclamación de los resultados definitivos de la votación	Miércoles 25 de noviembre

Código de Verificación: 33d0edb8-7752-485a

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl

11	**Votación en segunda vuelta (eventual)**	Miércoles 2 de diciembre
12	Publicación resultados provisorios de la votación en segunda vuelta	Miércoles 2 de diciembre
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Viernes 4 de diciembre
14	Proclamación de los resultados definitivos de la votación	Viernes 11 de diciembre

3. ESTABLÉCESE que el proceso eleccionario convocado mediante el presente decreto se realizará bajo la modalidad de votación electrónica remota, de conformidad con lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en el Certificado de Acuerdo CGOE N° 08/2026, de fecha 20 de octubre de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General

Código de Verificación: 33d0edb8-7752-485a
Validar este documento en: https://validame.ubiobio.cl

Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 26/10/2026
Hora: 13:36:01

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl